

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 133

SABADO 6 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplémentos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.035

ANUNCIO

Don José María García Verde, vecino de Sevilla, calle de Rafael Calvo, número trece, tiene solicitada en esta Confederación la concesión administrativa de un caudal de agua de 250 litros segundo, a derivar del río Bembezar, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), con destino al riego de terrenos de la finca «Las Escolonias», de que es propietario en el citado término.

Hecha pública la petición con la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y seis de diez y nueve de julio de 1952 en el plazo que en ella se fijaba solamente el peticionario presentó el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Haro y Pérez de la Concha.

Las características esenciales del mismo se resumen en la siguiente

Nota-Extracto

En el extremo Norte de la superficie regable y en la margen derecha del río Bembezar se proyecta la toma constituida por un pozo circular de 3 m. de diámetro interior con paredes de 0,40 m. de espesor fabricadas de hormigón en masa. Este pozo va provisto de una ventana de 1 m. de diámetro para la entrada en él de las aguas del río.

Junto a este pozo en cuyo interior van colocadas dos tuberías de aspiración, se ha proyectado un macizo de hormigón para colocar dos grupos moto-bombas, de 35 C. V. de potencia cada uno, en el eje del motor eléctrico y que tienen por objeto efectuar una primera elevación del caudal solicitado hasta una altura manométrica de 12,59 m.

Las tuberías de impulsión de estos grupos finalizan en dos depósitos

comunicados por medio de un orificio; en el segundo de estos depósitos se sitúan las dos tuberías de aspiración para la segunda elevación que tiene lugar por otros dos grupos análogos a los anteriores pero de 55 C. V. de potencia en el eje del motor.

Estos dos grupos están alojados en una edificación de planta rectangular 6,0 x 3,60 m. fabricada con muretes y adosada al segundo depósito.

Las tuberías de impulsión de esta segunda elevación, lo mismo que las de la primera, son de chapa de 300 mm. de diámetro y se unen a las 39,20 m. de su origen.

Junto a la casa de máquinas se proyecta la caseta de transformación de planta rectangular de 3,60 x 3,00 m. y altura 7,40 m. y construida con los mismos materiales que aquella.

A partir del punto de unión de las tuberías de impulsión comienza una tubería de hormigón armado que lleva el agua hasta las acequias de riego.

Esta tubería tiene una longitud de 803 m. y va provista de tres arquetas siendo su diámetro interior de 0'50 m. y va armada en redondos de 8 mm. de Ø.

De la primera arqueta se derivan dos acequias, cuya planta es paralela al eje de la carretera de Hornachuelos a la Estación, que atraviesa la finca.

De la tercera arqueta arranca la tercera acequia que se bifurca en otras dos que riegan la parte sur y oeste de la finca.

Todas las acequias son de hormigón en masa y sección rectangular.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse re-

clamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hornachuelos (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.066

El día veintisiete de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, la celebración de un concursillo para la contratación, por gestión directa, del servicio de Conducción del correo en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Córdoba y las Estaciones del ferrocarril, así como entre la Principal de Correos de esta Capital y las Estafetas y demás Oficinas Su cursales, creadas o que, en lo sucesivo, se establezcan, bajo el tipo máximo de CIENTO CINCO MIL SETENTA Y DOS PESETAS anuales y demás condiciones del Pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (cuatro pesetas con setenta y cinco centimos), redactándose con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de pliegos, a las horas ordinarias de despacho en esta oficina de Córdoba (Secretaría), excepto el último de los días de admisión, veintidos de junio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba, treinta y uno de mayo de

1953.—El Administrador Principal Silvio Valencia Cuerva.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T, natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de diez mil quinientas siete pesetas veinte céntimos.

En la proposición harán constar también las características de los vehículos con que habría de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de dicha proposición.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.936

Negociado de Fomento

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por ABENGOA S. L., adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público en la barriada de la Sierra, tramo comprendido entre el paso Superior del Pretorio y la Venta del Brillante, para garantía de las mismas de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentarse en esta Corporación las reclamaciones de quienes

creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 2.046

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y Comisión Municipal Permanente en la de quince del actual, convócase la contratación mediante segunda subasta pública de la explotación del kiosco propio del Excmo. Ayuntamiento situado en el Paseo de la Victoria lado Oeste, frente a la esquina de la casa número uno, de la Avenida de Medina Azahara, bajo el tipo de TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS anuales. La explotación será por plazo de dos años a contar del día siguiente a la formalización del contrato.

El expediente queda desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal donde puede examinarse durante las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de CIENTO OCHO PESETAS, convirtiéndose por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados en la forma determinada en el artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en el número tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado y que la presente licitación tiene carácter libre en cuanto a la concurren-

cia de postores, toda vez que de conformidad con el número cinco del artículo veintiuno y disposición transitoria tercera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ha quedado sin efecto el derecho de preferencia del anterior concesionario.

Córdoba, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... calle..... número..... enterado del pliego de condiciones referente a la adjudicación por tiempo de dos años de la explotación del kiosco propio del Ayuntamiento situado en el Paseo de la Victoria, lado Oeste frente a la esquina de la casa número uno, de la Avenida de Medina Azahara, se comprometo a llevarlo a cabo, abonando a la Municipalidad la suma de..... pesetas anuales, en concepto de renta, aceptando todas las demás condiciones contenidas en expresados pliegos.

Fecha y firma.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.041

Don Pedro Marquez Buenestado, Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Por el presente se cita a Vicente Valero Naranjo, que se encuentra en ignorado paradero, como causahabiente del titular registral don Francisco Valero Barea, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda comparecer alegando lo que a su derecho conviniere en el expediente que para reanudar el fructo sucesivo interrumpido de la casa número 33 de la calle Alfonso XII de Belalcázar, se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Vígara Regidor, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Hinojosa del Duque, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.094

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Rodríguez Molino, contra la Cooperativa Provincial de Confitería y Similares, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta los siguientes bienes embargados a la entidad demandada Ciento sesenta y un sacos de azúcar, a 60 kilos cada uno y al precio de 11'20 pesetas kilo, en ciento ocho mil ciento noventa y dos pesetas. Un máquina de escribir marca His-

pano Olivetti, modelo 120, en tres mil quinientas pesetas.

Una bascula marca Constructora Montañesa, de Santander, con fuerza hasta 200 kilos, en quinientas cincuenta pesetas.

Una balanza marca zys, para 20 kilo de fuerza, en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Un despacho compuesto de mesa, sillón, armario y dos sillas, en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Un estante de madera, pequeño, barnizado en color nogal, en ciento setenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de junio y hora de las doce.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta las cantidades expresadas, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.095

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a instancia de don Joaquín Caracuel Carvajal, contra don Antonio Barón González, que se sigue en este Juzgado con el número treinta y dos de mil novecientos cincuenta y tres, he acordado sacar a pública y primera subasta para su venta los siguientes bienes.

Veinte y dos gallinas, sin raza ni color perfectamente definido predominando la rubia andaluza, de peso aproximado entre un kilo y kilo y medio y cuyo valor por unidad es de cuarenta y cinco pesetas.

Un gallo de raza y características igual a las anteriores, con igual peso, en cuarenta y cinco pesetas.

Dos cerdas de cria andaluza de once meses, paridas y de peso aproximado seis arrobas cada una, con un valor de ciento veinte y cinco pesetas por arroba, en mil quinientas pesetas.

Dos lechones destetados, de edad aproximada de unos cuarenta y cinco a cincuenta días, con un valor por unidad de ciento veinte y cinco pesetas, en doscientas cincuenta pesetas.

Dos becerras, raza holandesa, Española, anejas en buen estado de carnes, con valor por unidad de dos mil cien pesetas, en cuatro mil doscientas pesetas.

Una becerria de catorce meses, de la misma raza que las anteriores, también en buen estado de carnes y con un valor de dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Un mulo, cerrado, por su edad y condiciones valorado en quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y DOS DEL ACTUAL Y HORA DE LAS ONCE.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el anteriormente consignado no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte del avaluo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.434

Encarnación Pérez García, hija de José y de María, natural de Guadix, de estado casada, profesión su casa, de 30 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, número 380 950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibiéndole que caso contrario será declarada rebelde.

Córdoba 15 de abril de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.097

Don Federico Montero Galtier, Juez de primera Instancia accidental de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de doña Purificación Morales Jiménez, contra don Ignacio Rosa Saura, sobre cobro de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, un camión matrícula, MA 4,240, marca REO, de seis cilindros, capaz para carga de 3.000 kilogramos, número de motor C.F. 006, con seis ruedas completas y una de repuesto, en regular estado de conservación, embargado al Sr Rosa Saura, depositado en poder de don Rafael Reina Jiménez, vecino de Palma del Rio, y tasado Pericialmente en 35.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de junio próximo y hora de las doce, por el precio de veinte y seis mil doscientas cincuenta pesetas, cifra que arroja la deducción del veinte y cinco por ciento de su tasación inicial, para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de expresado vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Posadas, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA